



COLEGIO SAN CARLOS DE ARAGÓN
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO
O ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO O ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, confidencial y respetuoso para la **prevención, denuncia, investigación y sanción** de conductas de **acoso o abuso sexual** entre funcionarios del establecimiento educacional, garantizando el resguardo de las personas involucradas y el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a **todos los funcionarios** del establecimiento —docentes, asistentes de la educación, administrativos y personal externo que preste servicios en el colegio—, independientemente de su tipo de contrato o jerarquía.

3. Marco legal

- **Ley N° 20.005** que tipifica y sanciona el acoso sexual.
 - **Código del Trabajo**, artículo 2°, incisos 2° y 3°.
 - **Ley N° 20.536** sobre Violencia Escolar.
 - **Ley N° 21.369** que regula el acoso sexual en el ámbito de la educación superior (referencia de buenas prácticas).
 - **Reglamento Interno de Convivencia Laboral y Escolar** del establecimiento.
-

4. Definiciones

- **Acoso sexual:** Toda conducta de naturaleza sexual no consentida, verbal o física, que afecte la dignidad de la persona y cree un ambiente laboral intimidatorio, hostil o humillante.



COLEGIO SAN CARLOS DE ARAGÓN
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO
O ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS

- **Abuso sexual:** Cualquier acción de connotación sexual que implique contacto físico no consentido, aprovechamiento de una situación de poder o vulnerabilidad, y que pueda constituir delito conforme al Código Penal.
 - **Denunciante:** Persona que informa una situación de acoso o abuso sexual, sea víctima o testigo.
 - **Denunciado:** Persona señalada como presunto autor de los hechos.
-

5. Principios rectores

1. **Confidencialidad:** La identidad de las partes y el contenido de la investigación serán estrictamente reservados.
 2. **Diligencia:** Toda denuncia será tramitada con prontitud y sin dilaciones.
 3. **Imparcialidad:** Ninguna de las partes será prejuzgada.
 4. **No revictimización:** Se evitarán interrogatorios repetitivos y exposición innecesaria de la persona afectada.
 5. **Respeto y resguardo:** Se mantendrá un trato digno y respetuoso con todas las partes.
-

6. Procedimiento de actuación

a. Recepción de la denuncia

- La denuncia puede ser presentada **por escrito o verbalmente**, ante:
 - Dirección del establecimiento.
 - Encargado/a de Convivencia Escolar o de Convivencia Laboral.
 - Inspector General o Jefatura de Personal.
- La persona que recibe la denuncia debe **registrarla inmediatamente** en un **Acta de Denuncia** y remitirla a la Dirección en un plazo máximo de **24 horas**.

b. Medidas de resguardo inmediato

Una vez recibida la denuncia, la Dirección podrá disponer, de forma **preventiva y sin prejuzgar**, medidas como:

- Separación temporal de funciones.
- Cambio de lugar o horario de trabajo.
- Permiso administrativo o suspensión preventiva mientras se investiga.



Estas medidas buscan proteger a la persona denunciante y no implican una sanción.

c. Investigación interna

- La Dirección designará una **Comisión Investigadora** imparcial o un **encargado externo** (si procede), que deberá:
 - Entrevistar a las partes y testigos.
 - Revisar antecedentes, registros o comunicaciones pertinentes.
- El proceso deberá desarrollarse en un **plazo máximo de 30 días hábiles**.

d. Conclusiones y resolución

- Una vez finalizada la investigación, la Comisión emitirá un **informe con conclusiones y recomendaciones**.
- La Dirección adoptará las medidas disciplinarias o administrativas correspondientes, conforme al Reglamento Interno y la legislación laboral.
- Si los hechos pudieran constituir delito, se realizará **denuncia inmediata al Ministerio Público o Carabineros**, según el **artículo 175 del Código Procesal Penal**.

e. Comunicación del resultado

Las partes serán informadas por escrito del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas, resguardando la confidencialidad.

7. Acompañamiento y apoyo

El establecimiento garantizará que las personas afectadas tengan acceso a:

- **Apoyo psicológico y orientación** a través del área de convivencia escolar o red externa.
- **Orientación jurídica**, si es necesario.

8. Prevención y capacitación



COLEGIO SAN CARLOS DE ARAGÓN
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO
O ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS

El establecimiento se compromete a:

- Realizar **capacitaciones anuales** sobre prevención del acoso sexual y promoción del respeto laboral.
- Difundir este protocolo a todo el personal y mantenerlo disponible en formato físico y digital.

9. Registro y seguimiento

Toda denuncia y procedimiento quedará **registrada en un archivo confidencial** custodiado por la Dirección, al cual solo podrán acceder las autoridades competentes.

10. Vigencia y actualización

Este protocolo entrará en vigencia a contar de su aprobación por el equipo directivo y será revisado **anualmente** o cuando se modifique la normativa vigente.

Referencias bibliográficas

1. Chile. Ley N.º 20.005. “Tipifica y sanciona el acoso sexual”. Publicada en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2005. [Registro Civil+2vLex+2](#)
2. Chile. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. “Si usted sufre acoso sexual, denuncie aquí”. Portal Dirección del Trabajo. [Registro Civil](#)
3. Chile. Ministerio de Educación. “Orientaciones para la conformación de equipos de Convivencia Escolar”. 21 de abril de 2017. [Ministerio de Educación](#)
4. Chile. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. “Suseso publica circular que establece protocolo tipo que deberán implementar las empresas para la aplicación de la ‘Ley Karin’”. 7 de junio de 2024. [Ministerio del Trabajo+1](#)



COLEGIO SAN CARLOS DE ARAGÓN
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO
O ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS

5. Chile. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). “Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, Acoso Laboral y Sexual”. 20 de agosto de 2025. [SAG](#)
6. Chile. Subsecretaría de Educación. “Mineduc presenta ‘Estrategia de Bienestar y Convivencia’ para el sistema escolar”.